



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**

Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

DIRECCION GENERAL

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	05 Bogotá confía en su gobierno
2.3. Programa	33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.4. Proyecto	8095 – Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C. 8208 – Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial
2.5. Registro BPID No. y Fecha	8095 – INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17 junio-2024-, Versión 8 del 27 de febrero de 2026 8208 – INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17 junio-2024-, Versión 7 del 27 de febrero de 2026
2.6. Código	(8095) – 2024110010179 (8208) – 2024110010301

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261030160273

Fecha: 26-05-2026

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital" en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a través del Artículo 134, modificó el Artículo 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del Artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgó funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibídem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, de la ciudad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló los Proyectos de inversión 8095 y 8208, los cuales se describen así:

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", contempla el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad, y el programa 39 Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, donde la entidad aporta a la meta del plan de desarrollo: Desarrollar el 100% de mejoramiento en la atención participación ciudadana incidente y formación para la atención integral con enfoques de género, diferencial y territorial, a través de los canales definidos por cada entidad, del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes actividades: 1. Mantener, optimizar y modernizar un Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV; y el Proyecto de inversión "8208 Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá D.C.", y su cumplimiento, se adelanta a través de la meta de inversión: Diseñar e implementar 1 Estrategia de promoción a la participación ciudadana con enfoque de género, diferencial y territorial.

Uno de los componentes de este proyecto 8095, es el del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG– denominado "MIPG", que se adopta con el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y que se reglamenta por el Decreto Distrital 221 del 06 de junio de 2023; es necesario adoptar éste en el Distrito Capital y sus entidades, como marco de referencia para el diseño e implementación del Sistema de Gestión. En este sentido, la UAERMV ha trabajado para desarrollar e implementar una estrategia para mejorar y mantener un buen desempeño institucional, minimizando los riesgos y brechas contempladas en el marco de los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Así mismo, el proyecto de inversión 8208. "Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá", basado en el Decreto 477 de 2023: "La Política Pública de Participación Ciudadana Incidente", la resolución 001 de 2024, Modelo Distrital de relacionamiento integral con la ciudadanía como marco de referencia para el diseño e implementación de la estrategia para fortalecer y promover la participación ciudadana en la UAERMV, a partir de 4 fases: fase diagnóstica, la cual comprende los siguientes componentes, el primero asociado a la revisión bibliográfica del estado del arte de la participación ciudadana en el Distrito Capital, el segundo relacionado con el trabajo de campo con los grupos de valor y ciudadanía en general a través de la metodología de los grupos focales, que permite conocer la percepción de la ciudadanía frente a los servicios y espacios de participación de la UAERMV. Posteriormente, la fase de diseño, que consiste en el análisis de la información recolectada y la formulación de la estrategia. Además, la fase de Implementación, en la cual se realizarán las acciones programadas que permitirán dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia. Por último, la fase de seguimiento y evaluación, que permitirá un proceso de retroalimentación realizando los ajustes a las acciones de ser necesario.

En el marco de la materialización de los proyectos mencionados, la entidad requiere contar con un proveedor de servicios logísticos que se encargue de la administración y ejecución de eventos orientados a actividades de relacionamiento e interacción con la ciudadanía, organizaciones comunitarias y demás actores, en concordancia con el esquema de relacionamiento institucional.

De conformidad a lo establecido en la Guía Metodológica para la Sensibilización y Socialización de Participación Ciudadana a los Grupos de Valor de la UAERMV, el esquema de relacionamiento institucional es siguiente;

- I. Organizaciones de la ciudadanía
- II. Sociedad civil
- III. Trabajadores
- IV. Entidades aliadas

Así mismo, la entidad cuenta con la estrategia de sensibilización y socialización externa, "UMV SENSIBLE", en la cual la entidad, busca a través de sus espacios de participación ciudadana busca brindar y comunicar contenidos relevantes con enfoque de Derechos humanos, territorial, diferencial y de género, los cuales contarán con un lenguaje claro e incluyente, con la medicación comunicativa en Lengua de Señas es necesario en estos espacios.

Lo anterior en consonancia con La Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

1712 del 6 de marzo de 2014¹, la cual propende por socialización, disposición y suministro de información oportuna veraz y confiable por parte de las entidades públicas. En cumplimiento a dicha norma y en aras de brindar información a las partes interesadas la entidad ha determinado que resulta viable la generación de espacios de participación ciudadana, control social, veedurías ciudadanas y políticas anticorrupción que contribuyan al mejoramiento institucional.

Bajo este panorama, los servicios logísticos son definidos por la European Logistics Association como “la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital” y resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos mencionados, constituyéndose en una herramienta para lograr una comunicación adecuada a través de la organización de espacios de capacitación, foros, talleres, diálogos ciudadanos, rendiciones de cuentas entre otras actividades, en el caso de la UAERMV, permitirá generar una verdadera interacción con sus grupos de valor.

Con la prestación adecuada de un servicio de logística, la entidad podrá garantizar que los espacios que desarrolle tengan el impacto en el ámbito interno y externo logrando estrategias de comunicación, integridad, transparencia, anticorrupción, implementación de políticas MIPG entre otras.

El apoyo del servicio logístico generará valores agregados cómo:

- Cambiar la actitud negativa o la predisposición de un grupo de valor generando cercanía e interés en los temas tratados por la entidad en las actividades.
- Mejorar la receptividad de los mensajes institucionales que busca dar a conocer la entidad.
- Generar recordación de las actividades en los participantes de tal forma que se conviertan en multiplicadores de estas experiencias.
- Mejorar la imagen institucional de la entidad gracias a la interacción directa con las partes interesadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que la entidad ha programado el desarrollo y participación en espacios de sensibilización con la comunidad de forma presencial y con el fin de llevar a cabo dichas actividades en los diferentes espacios articulados con las entidades del sector y del Nodo Sector Movilidad a lo largo del año, se hace necesario apoyo logístico.

De igual manera, durante el segundo semestre del año 2026 se tiene contemplado como un espacio de diálogo de manera participativa presencial sobre la inversión de los proyectos otorgados por regalías con los grupos de valor en la Localidad de Sumapaz, con el objetivo de sensibilizar a los ciudadanos y veedores en los conceptos de Rendición de Cuentas y los mecanismos de participación en los espacios de diálogo.

Respecto de la comunicación interna de la entidad se cuenta con la estrategia de sensibilización y socialización “UMV ACTIVA” la cual está diseñada para sensibilizar y socializar contenidos con enfoque de Derechos humanos, territorial, diferencial y de género a las colaboradoras, colaboradores, servidores públicos y personal a cargo de los procesos involucrados en el relacionamiento con la ciudadanía.

En este sentido, se ha planteado y se encuentra en etapa de desarrollo una campaña relacionada con el sentido de apropiación que busca el fortalecimiento del sentido de pertenencia y cuidado de los recursos físicos, logísticos y de infraestructura de la entidad por parte de los colaboradores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UAERMV requiere contar con espacios físicos en las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad, así como con el acondicionamiento de espacios con mobiliario, equipos, materiales, refrigerios, incentivos de participación, material publicitario, demás elementos y servicios a que haya lugar para los participantes, que permitan el adecuado desarrollo de los espacios y reuniones que requieran realizarse con ocasión de las actividades mencionadas.

También es importante precisar que las sedes de la UAERMV solo cuentan con tres (3) salas de reuniones con capacidad inferior a 20 personas y no cuenta con espacios para reuniones de mayor envergadura que sean de libre acceso para la comunidad, ni con personal idóneo y capacitado para encargarse de la operación logística requerida como lo es la

¹ Modificada parcialmente por la Ley 2195 de 2022 / Reglamentada parcialmente por el Decreto 103 DE 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

programación, seguimiento, control, provisión de bienes y servicios relacionados con los mismos.

En el marco de las acciones orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la UAERMV, se ha previsto la necesidad de disponer de diversos elementos de apoyo logístico que respalden la realización de espacios participativos, encuentros comunitarios, actividades de divulgación y espacios de sensibilización interna. Entre estos elementos, se encuentra el material impreso el cual adquiere un rol fundamental como herramienta de comunicación y apoyo operativo, de lo cual se procedió a consultar la disponibilidad y viabilidad de producción con la Imprenta Distrital.

Respecto el material impreso requerido para la presente necesidad, y en atención a los Decretos Distritales 054 y 084 de 2008, la entidad consultó con la Imprenta Distrital sobre la viabilidad de impresión del ítem 16 de la ficha técnica, requerimiento al que dicha entidad respondió por medio del oficio con radicado 2-2026-3406, anexando la cuantificación de insumos y materias primas con radicado 1-2026-3406_01, y en el cual la elaboración del mismo, está supeditada a los plazos de producción y entrega de materiales a la Subdirección de la Imprenta Distrital por parte de la entidad, esta situación para nuestro caso no es viable debido a que los diseños y los tiempos de entrega de este material pueden variar.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con las actividades a desarrollar por parte, es indispensable tener a disposición material impreso en corto tiempo y con características específicas para cada necesidad.

En conclusión, y considerando que la UAERMV no podrá disponer de los servicios de impresión de la Imprenta Distrital se hace necesario incluir dentro del presente proceso de selección los elementos y herramientas precisas para la organización, administración y realización de actividades de promoción y participación, tales como elementos impresos de material gráfico corporativo institucional, tales como folletos, volantes, o plegables elaborados de acuerdo con los lineamientos de imagen de la entidad.

Conforme a ello, vale la pena aclarar que, la prohibición contenida en el numeral 3. Del Plan de Austeridad del gasto público, en cuanto a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo al presupuesto asignado a la Entidad, no contraviene la necesidad de la entidad de contratar un operador logístico, en la medida en que:

- a. Objeto de la prohibición: La norma restringe específicamente la realización de gastos suntuarios o no esenciales, como recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones y la adquisición de regalos o artículos promocionales financiados con recursos públicos; lo cual no está contemplado en las especificaciones técnicas de la presente contratación.
- b. Naturaleza del servicio logística: La contratación de un operador logístico no tiene como finalidad la realización de eventos sociales ni la entrega de obsequios, sino que corresponde a un servicio operativo y funcional necesario para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.
- c. Principio de necesidad del gasto: La misma norma permite gastos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad. En este sentido, los servicios logísticos:
 - Son instrumentales (no suntuarios)
 - Permiten la ejecución de programas, proyectos o actividades institucionales
 - No constituyen erogaciones de carácter protocolario o decorativo.

En concordancia con la política de austeridad del gasto público promovida por el Gobierno Nacional, y el Distrito, es orientada a elevar la eficiencia y la efectividad en el uso de los recursos públicos, y considerando que dicha política debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto, la Entidad adopta medidas encaminadas a racionalizar y optimizar el uso de los recursos asignados, en el marco del respectivo Plan de Austeridad del Gasto.

En ese sentido, el suministro de refrigerios no constituye un gasto suntuario, sino una medida excepcional y debidamente justificada que se implementa únicamente en el desarrollo de actividades institucionales que, por su naturaleza, duración o condiciones logísticas, requieren garantizar condiciones mínimas de bienestar para los participantes, tales como jornadas de trabajo extendidas, capacitaciones, mesas técnicas, audiencias o reuniones institucionales de carácter continuo.

De esta manera, la realización de eventos, cursos, visitas y demás actividades que requieren apoyo del operador logístico, se realizan bajo criterios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad, limitándose exclusivamente a aquellos en los cuales resulte indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

misionales de la Entidad. Asimismo, su suministro se efectuará bajo parámetros de austeridad, evitando gastos innecesarios o excesivos y privilegiando opciones que representen el menor costo posible para la administración.

En consecuencia, esta medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, garantizando que el gasto asociado sea razonable, justificado y coherente con las directrices establecidas en el Plan de Austeridad del Gasto.

Por lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de selección para adquirir el servicio de un operador logístico que esté en capacidad de coordinar integralmente este tipo de espacios desde su planificación, organización y gestión hasta su realización, de acuerdo con las necesidades específicas para cada evento.

Respecto los ítems de suministro de alimentos, se tiene que el Decreto Distrital 062 de 2024, en su artículo 13 establece que se prohíben las recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad, para lo cual es importante mencionar que dentro de las actividades organizadas por la UAERMV (foros, rendiciones de cuentas, charlas, seminarios, talleres de sensibilización entre otros) se debe contemplar que algunas de ellas son de prolongada duración y por ende sus asistentes, entre las que se encuentran personas de la tercera edad o de escasos recursos, requieren de hidratación y alimentación mínima para cumplir a cabalidad con estas jornadas.

Por otra parte, el artículo 19 del mismo decreto, se permite el uso de recursos públicos para actividades de divulgación institucional y socialización de información, lo cual respalda la inclusión de material publicitario en estas jornadas como herramienta fundamental para promover la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información por parte de la comunidad.

De acuerdo al decreto de austeridad 062 de 2024, las entidades y organismos distritales deben priorizar el uso de medios digitales y evitar impresiones, especialmente a color. Se deben implementar mecanismos para controlar y racionalizar el uso de servicios de fotocopiado, impresión y multicopiado. Quedan prohibidos los gastos institucionales para impresiones con fines personales, tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios y publicidad personalizada.

Respecto a la publicidad, esta debe limitarse estrictamente a la función institucional, evitando ediciones lujosas, impresiones a color o no esenciales. Se debe usar preferentemente el sitio web institucional para divulgar información. Solo en casos necesarios se permite la impresión física, idealmente en blanco y negro y mediante la Imprenta Distrital, en cantidades limitadas y bajo criterios de austeridad y eficiencia.

Es por esta razón que la UAERMV considera conveniente adelantar un proceso de contratación de un Operador Logístico para realizar y llevar a cabo las actividades de relacionamiento con los grupos de valor y de sensibilización interna, garantizando su desarrollo, las cuales necesariamente requieren en su organización servicios como montaje de escenarios, equipos de grabación, audio, proyección, alimentación, hidratación, estaciones de café, impresiones, obsequios corporativos, entre otros, para así continuar aportando eficaz y eficientemente al fortalecimiento de la misionalidad de la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. En el ítem 8095-204 / 8208-006.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	CÓDIGOS UNSPSC				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
	80141607	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 – Comercialización y distribución	16 – Actividades de ventas y promoción de negocios	07 – Gestión de eventos
	80141902	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	14 – Comercialización y distribución	19 – Exhibiciones y ferias comerciales	02 – Reuniones y eventos
	81141601	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 – Tecnologías de fabricación	16 – Manejo de cadena de suministros	01 – Logística
	90101603	90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, Entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de Banquetes y Catering	03 – Servicios de catering
	90101604	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de banquetes y catering	04 – Servicios de restauración en la construcción o en el lugar de trabajo
	93141701	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 – Cultura	01 – Organización de eventos culturales
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será por el término de OCHO (8) meses o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.				
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	La normatividad para el presente proceso y las especificaciones técnicas mínimas de los ítems requeridos se detallan en el anexo Ficha Técnica – Requerimientos y especificaciones mínimas y en el formato FM 022 – Formulación del sector. En materia de contratación estatal: - La Constitución Política de Colombia de 1991. - Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública. - Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. - Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- e. Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- f. Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- g. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- h. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- i. Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- j. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- k. Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
- l. Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- m. Decreto 1824 de 2001 "Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones."
- n. Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- o. Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- p. Resolución 375 de 2006, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno "Por la cual se establecen las condiciones básicas para las empresas que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital": Decreto 208 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Imagen Institucional de la Administración Distrital y el eslogan o lema institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para el período 2016-2019".
- q. Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- r. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Decreto 3888 de 2007 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con el artículo 18 de este Decreto las empresas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio”.

- s. Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Esta resolución establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Esta norma tiene como sujetos de aplicación entre otros, a i) las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades: fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos; y ii) el personal manipulador de alimentos.
- t. Resolución 5109 de 2005 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- u. Resolución 2674 de 2023 “Regular el proceso de capacitación para manipulación de alimentos.
- v. NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-USNA 007 – Requisitos sanitarios para los manipuladores de alimentos.
- w. NORMA TÉCNICA NTS-OPC SECTORIAL 001 de 2009, establecen los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC, en todos los procesos relacionados con la organización de eventos, esto es: planeación, realización, evaluación y acciones de mejora del servicio prestado.
- x. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
- y. Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DEL DECRETO 680 DE 2021

El Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.9. que señala: “Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable”. Lo anterior, quedara incluido en el estudio previo.

Toda vez, que el objeto y las obligaciones del presente proceso son prestación de servicio con recurso humano y no tiene bienes relevantes para el proceso. en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% (son perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para ello el representante legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual, vinculará un porcentaje mínimo del (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato y dará cumplimiento a las obligaciones que sobre el particular se estipulan en los documentos del proceso.

Adicionalmente, el Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la Industria Nacional, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal; adicional en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.

APLICACIÓN DECRETO 142 DEL 2023

En consideración de los lineamientos impartidos por el mencionado Decreto, la UAERMV viene dando aplicación en el análisis del estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de selección, en cuanto a criterios y requisitos diferenciales para MiPymes en concordancia con Ley 2069 del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y el Decreto 1082 del 2015 con sus modificaciones.

Teniendo en cuenta que el Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.

APLICACIÓN DECRETO 310 DE 2021 “SOBRE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS”.

APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda.

Luego de verificar en la plataforma de “Colombia Compra Eficiente”, se evidencia que NO existen Acuerdos Marco vigentes.

Finalmente se concluye que no es viable adelantar el proceso por bolsa por las siguientes razones:

- z. El costo aproximado para la negociación. Si bien es cierto, con el pago de los costos para adelantar el proceso por la Bolsa la entidad le traspasa la carga administrativa, es importante indicar que la UMV actualmente ya cuenta con personal contratado altamente calificado y con experiencia no sólo para adelantar el proceso de selección sino para la supervisión del mismo, sin generar costos adicionales para la entidad.
- aa. Al no tener un histórico de contratación de este mismo servicio, la Bolsa no puede garantizar la consecución de un ahorro en la negociación para la entidad. Mientras que, adelantado el proceso por Selección Abreviada por Menor Cuantía, conociendo el interés de varios proveedores (resultado del estudio del mercado) y sabiendo que uno de los ítems que otorgan puntaje es la oferta económica, se podría asegurar que habría algún ahorro en el proceso de contratación.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es 8095-204- 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y Para los PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV, se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

personas con discapacidad, es decir, incluir como obligación contractual la de contratar personas en condición de discapacidad, para la provisión de bienes o servicios durante los eventos, de la siguiente manera:

a. Naturaleza del objeto contractual:

El proceso corresponde a la prestación de servicios operativos, logísticos y ejecución de eventos, caracterizados por:

- Ejecuciones puntuales, variables y de corta duración.
- Actividades sujetas a alta rotación de personal (montaje, operación, desmontaje, transporte, sonido, entre otros).
- Necesidad de respuesta inmediata y disponibilidad operativa según cada evento.

Lo anterior, corresponde a servicios logísticos que requieren la participación de proveedores especializados previamente estructurados en la cadena de suministro, así como la ejecución de actividades operativas en tiempos definidos y bajo condiciones técnicas específicas.

En este contexto, al condicionar al contratista a subcontratar de manera inclusiva o la integración del equipo de trabajo sea con personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, se limita la posibilidad de priorizar esquemas de subcontratación o vinculación directa en los términos previstos en la normativa aplicable y en el marco del objeto del presente proceso.

Ahora bien, para la presente ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo, por lo tanto, no se le podría exigir como obligación contractual al contratista, que vincule nuevo personal para la ejecución del presente contrato, pues como se dijo anteriormente, quien resulte como contratista previamente ya tiene vinculado su personal de trabajo interno y/o proveedores con quienes tienen acuerdos comerciales para cumplir con su objeto comercial.

b. Falta de conexidad directa con la ejecución contractual:

De acuerdo con el inciso 4° del artículo 12, de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los pliegos de condiciones se deben disponer mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, para el caso, personas naturales con discapacidad; sin embargo, siempre se deben garantizar las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación de los servicios logísticos requeridos, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

c. Principio de proporcionalidad:

Imponer esta condición podría resultar desproporcionado frente a la duración y naturaleza de los eventos, dado que la estructura organizativa de los posibles oferentes, en su gran mayoría, funcionan con esquemas flexibles o temporales.

Es así como esto podría restringir la pluralidad de oferentes, afectando los principios de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

selección objetiva, especialmente, considerando que los eventos se ejecutan bajo condiciones variables, con necesidades específicas de personal y múltiples proveedores especializados.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 establece que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución; pese a ello, y para los efectos del presente proceso se hizo el siguiente análisis.

- a. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Frente a esta condición, ni la Entidad ni el contratista pueden ejercer injerencia directa en las decisiones que adopten los terceros proveedores respecto de la vinculación de su personal. En consecuencia, no es posible garantizar que, en el marco de la subcontratación de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichos terceros vinculen personas naturales con discapacidad en desarrollo del contrato que se derive del presente proceso.

- b. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Frente a esta condición, no resulta viable su inclusión, en la medida en que el presente proceso, orientado a la contratación de un operador logístico, no implica la conformación de un equipo de trabajo directo bajo subordinación, ni la estructuración de una planta de personal específica para la ejecución del contrato. Por el contrario, su desarrollo se lleva a cabo mediante la gestión integral de servicios logísticos, apoyada en proveedores especializados y en personal operativo definido autónomamente por el contratista.

En este sentido, no es posible exigir la priorización en la vinculación de personas con discapacidad dentro de un equipo de trabajo, toda vez que la organización, selección y disposición del personal requerido para la ejecución del contrato corresponde a la autonomía técnica y operativa del contratista, sin que la Entidad tenga injerencia directa en dicha conformación.

Conforme al análisis de conveniencia y oportunidad y, atendiendo a los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, en el presente proceso de selección no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, al no evidenciarse conexidad ni viabilidad práctica para su aplicación en el marco del objeto contractual.

Lo anterior obedece a las condiciones propias del objeto contractual y su forma de ejecución, y no a criterios discriminatorios.

EL PRESENTE PROCESO ESTÁ ALINEADO CON LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Conforme a establecido en el Plan de Austeridad 2026 de la Secretaría de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se aclara que, la prohibición contenida en el citado documento (Eventos y Conmemoraciones) con relación a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo al presupuesto asignado a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Entidad, no contraviene la necesidad de la entidad de contratar un operador logístico, en la medida en que:

1. Objeto de la prohibición

La norma restringe específicamente la realización de gastos suntuarios o no esenciales, como recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones y la adquisición de regalos o artículos promocionales financiados con recursos públicos; lo cual no está contemplado en las especificaciones técnicas de la presente contratación.

2. Naturaleza del servicio logístico:

La contratación de un operador logístico no tiene como finalidad la realización de eventos sociales ni la entrega de obsequios, sino que corresponde a un servicio operativo y funcional necesario para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

3. Principio de necesidad del gasto

La misma norma permite gastos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad. En este sentido, los servicios logísticos:

- Son instrumentales (no suntuarios)
- Permiten la ejecución de programas, proyectos o actividades institucionales
- No constituyen erogaciones de carácter protocolario o decorativo

En concordancia con la política de austeridad del gasto público promovida por el Gobierno Nacional y del Distrito, orientada a elevar la eficiencia y la efectividad en el uso de los recursos públicos, y considerando que dicha política debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto, la Entidad adopta medidas encaminadas a racionalizar y optimizar el uso de los recursos asignados, en el marco del respectivo Plan de Austeridad del Gasto.

En ese sentido, el suministro de refrigerios no constituye un gasto suntuario, sino una medida excepcional y debidamente justificada que se implementa únicamente en el desarrollo de actividades institucionales que, por su naturaleza, duración o condiciones logísticas, requieren garantizar condiciones mínimas de bienestar para los participantes, tales como jornadas de trabajo extendidas, capacitaciones, mesas técnicas, audiencias o reuniones institucionales de carácter continuo.

De esta manera, la realización de eventos, cursos, visitas de auditoría y demás actividades que requieren apoyo del operador logístico, se realizan bajo criterios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad, limitándose exclusivamente a aquellos en los cuales resulte indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Asimismo, su suministro se efectuará bajo parámetros de austeridad, evitando gastos innecesarios o excesivos y privilegiando opciones que representen el menor costo posible para la administración.

En consecuencia, esta medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, garantizando que el gasto asociado sea razonable, justificado y coherente con las directrices establecidas en el Plan de Austeridad del Gasto.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

De acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma y tampoco se exigirá al contratista, considerando las siguientes razones, relacionadas con el hecho de que la prestación de servicios de operación logística se ejecuta en eventos concretos y de corta duración (por ejemplo, la provisión de refrigerios o el transporte de un experto):

- a. Naturaleza especializada del objeto contractual: El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos que requieren previamente capacidades técnicas, operativas y experiencia específica, lo cual implica la participación de personal calificado y empresas con estructura organizacional idónea para garantizar la correcta ejecución del servicio.
- b. Riesgo para la continuidad y eficiencia del servicio: La exigencia de verificación permanente sobre la vinculación de personal perteneciente a determinadas poblaciones en cada evento o actividad:
 - Introduce cargas operativas adicionales desproporcionadas, pues para cada evento el futuro contratista tiene la discrecionalidad de enviar el personal que corresponda para su ejecución, personal que puede ser diferente para cada uno, dado que, las necesidades de la entidad por evento no son las mismas.
 - Dificulta la planeación y ejecución oportuna de los servicios logísticos, pues la Entidad no le exige previamente ni requiere la creación de un grupo de trabajo específico para la ejecución del contrato.
 - Puede generar retrasos o incumplimientos en la operación, afectando la eficiencia del servicio, dado que por cada evento el contratista tendría la carga de crear un equipo de trabajo que este integrado por un porcentaje de personal con la condición de protección constitucional.
- c. Afectación a la calidad e idoneidad del servicio: Si bien las empresas pueden contar con personal en capacidad de prestar el servicio, la imposición de esta condición:
 - Puede limitar la disponibilidad inmediata de personal especializado.
 - Genera riesgos en la calidad, oportunidad y continuidad del servicio.
 - Introduce un factor externo que no está directamente relacionado con la idoneidad técnica del contratista
- d. Principio de proporcionalidad: La exigencia de esta condición no resulta proporcional frente al objeto del contrato, en la medida en que:
 - No mejora directamente la calidad del servicio requerido
 - Puede comprometer la eficiencia y eficacia de la operación
 - Impone restricciones que no guardan relación directa con la finalidad del proceso contractual.
- e. Eficiencia en la gestión contractual: La implementación de este requisito implicaría para la Entidad:
 - Realizar verificaciones constantes por cada evento o servicio
 - Aumentar la carga administrativa tanto para el contratista como para la UMV
 - Desviar recursos y esfuerzos de la correcta ejecución del contrato.

Entonces, es importante precisar que, si bien la entidad no tiene la necesidad de contar con personal especializado o con calidad de protección constitucional, no se está desconociendo ni se excluye que las personas pertenecientes a las poblaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	señaladas en la normativa puedan contar con las competencias, formación e idoneidad requeridas para la prestación del servicio. Por el contrario, se reconoce plenamente su capacidad de participación en el mercado laboral. No obstante, la exigencia de imponer al futuro contratista la obligación de vincular dichas poblaciones como condición para la ejecución del contrato resulta inconveniente y perjudicial para la ejecución del contrato si previamente no tienen vinculada a esta población, en la medida en que introduce rigideces en la conformación de los equipos de trabajo, limita la capacidad operativa del futuro contrato y de respuesta inmediata del contratista, y puede afectar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio logístico. En este sentido, si el contratista ya cuenta con personal que cumpla estas condiciones, ello será valorado positivamente; sin embargo, no resulta razonable ni proporcional exigirlo como requisito obligatorio para la ejecución contractual.
4.5 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	Dar cumplimiento con lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA– Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de los residuos. lo anterior, se realizará por medio del envío del documento Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– al contratista, quien deberá divulgarlo al interior de su empresa. Soporte: Entregar acta de socialización.
4.6 Decreto 380 de 2015	De acuerdo con el objeto y tipología contractual, esto es, un contrato de prestación de servicios, no se encuentra procedente solicitar, la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, considerando lo anterior no se establecerá una obligación para tal efecto. Adicionalmente es pertinente indicar que, conforme a la prestación de servicios requerida, los servicios y el personal deben ser especializados.
4.7. Decreto 332 de 2020, artículo 3°, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023	La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, ha definido para la presente contratación que, SI es aplicable el artículo en mención, dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, <i>PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV.</i> Una vez realizado el análisis del sector se visualiza la baja participación en las empresas de mujeres, dentro de su planta de personal. Por lo anterior dentro del presente proceso en las obligaciones específicas del contratista se estipula que el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 y dentro de los compromisos para el cumplimiento de requisitos del contrato resultante de este proceso de selección y durante su ejecución se debe evidenciar el cumplimiento del mismo en lo que respecta a la vinculación de un mínimo del 50% de mujeres y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes mensuales entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla establecida en el ARTICULO 3. VINCULACION DE MUJERES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO del Decreto en mención así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

4.8. Requerimientos y especificaciones mínimas

Conforme a lo indicado en el Anexo FORMATO FICHA TÉCNICA, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.9. Lugar de Ejecución y/o entrega.

La ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de trabajo en las 20 localidades de Bogotá; El lugar de entrega de los productos será en las instalaciones de la sede Administrativa Calle 26 # 69- 76 Edificio Elemento Torre Aire piso 3, o en los sitios donde se vayan a desarrollar los eventos, sujeta a previa coordinación de la Supervisión o quien hace sus veces.

4.10. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.522.400)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, que se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.207.400)** correspondientes al proyecto 8095 y **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$46.315.000)** correspondientes al proyecto 8208.

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 900 por valor de \$47.207.400 con rubro O230117459920240179 de fecha 05 de junio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 905 por valor de \$46.315.000 con rubro O230117450220240301 de fecha 09 de junio de 2026

El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial a monto agotable, y para la ejecución del contrato se llevará a cabo teniendo como base los valores unitarios ofertados.

Para el proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información cotizaciones allegadas a la Entidad por medio correo electrónico y por la plataforma SECOP II. Así mismo y en aras de dar mayor certeza frente al presupuesto oficial, se incluyeron valores indexados del contrato 650 celebrado en septiembre de 2022 y del contrato 670 celebrado en noviembre de 2023 por la UAERMV, teniendo en cuenta todos y cada uno de los impuestos de orden nacional, y distrital; documentos que hacen parte de los documentos del proceso.

En la siguiente tabla se presentan los valores unitarios de referencia de cada ítem estimado del proceso:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR TOTAL
1	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto con capacidad para la atención de treinta (30) personas, con una disposición adecuada del mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, sistema de sonido, capacidad para la proyección de material audiovisual y conexión a internet Wi-Fi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento, previa coordinación con la supervisión. El tiempo estimado de uso del espacio será de cuatro (4) horas.	1	\$ 1,080,614
2	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 50 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento, previa coordinación con la supervisión. El tiempo estimado de uso del espacio será de cuatro (4) horas.	1	\$ 1,375,502
3	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 100 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento. (Alquiler día)	1	\$ 2,975,000
4	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 200 personas con posibilidad de ser dividido en dos espacios, con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento. (Alquiler día)	1	\$ 7,378,000
5	SILLAS PLÁSTICAS	Sillas plásticas sin brazos (Alquiler día)	1	\$ 2,332



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	6	POLTRONA	Poltrona para eventos en tarima por un día. (Alquiler día)	1	\$ 205,227
	7	SOFÁ	Sofá para eventos en tarima por un día (Alquiler día)	1	\$ 250,491
	8	MESA PRINCIPAL	Mesa de 2 metros con arreglo floral y mantel faldón. (Alquiler día)	1	\$ 96,607
	9	MESA DE CENTRO	Mesa de centro para eventos en tarima. (Alquiler día)	1	\$ 91,910
	10	BAÑO PORTÁTIL	Baño portátil hombre – mujer. (Alquiler día)	1	\$ 484,145
	11	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 100 PERSONAS	El servicio deberá incluir cuatro (4) micrófonos inalámbricos, bases o pedestales para micrófono, consola o rack de procesos para control, mezcla y amplificación del sonido, así como los equipos de amplificación y parlantes necesarios para garantizar una adecuada difusión del audio durante la actividad. Igualmente, deberá incluir el suministro de cableado, accesorios y elementos técnicos requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. El servicio deberá contar con un operador técnico responsable de la instalación, operación, monitoreo del sonido durante el evento y desmontaje de los equipos. El tiempo estimado del servicio corresponde al alquiler del sistema por un (1) día de evento.	1	\$ 1,247,362
	12	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 200 PERSONAS	El servicio deberá incluir cuatro (4) micrófonos inalámbricos con sus respectivas bases o pedestales, consola o rack de procesos para el control, mezcla y amplificación del sonido, así como los equipos de amplificación y parlantes necesarios que garanticen una adecuada cobertura y claridad del audio durante el desarrollo de la actividad. Igualmente, deberá contemplar el suministro de cableado, accesorios y demás elementos técnicos requeridos para la correcta instalación, operación y funcionamiento del sistema. El servicio deberá contar con un operador técnico responsable de la instalación, manejo del sonido durante el evento y desmontaje de los equipos. El tiempo estimado del servicio corresponde al alquiler del sistema por un (1) día de evento.	1	\$ 1,419,624



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	13	PENDÓN	Pendón publicitario impreso en material banner de alta resistencia, con impresión a full color y acabado de alta calidad que garantice adecuada visibilidad de textos e imágenes. El pendón deberá contar con estructura o soporte tipo araña (roll up o estructura plegable), fabricado en material liviano y resistente que permita su fácil instalación, estabilidad y transporte. Incluye el armado del soporte y la entrega del producto listo para su exhibición en espacios interiores o exteriores durante el desarrollo de las actividades o eventos.	1	\$ 614,814
	14	BACKING	Backing y branding publicitario para evento. (Alquiler día)	1	\$ 1,341,501
	15	AGENDA ECOLÓGICA	Agenda ecológica de tamaño aproximado 14 x 22 cm, elaborada en materiales amigables con el medio ambiente, cuya finalidad es servir de apoyo institucional y administrativo destinado al fortalecimiento de los diferentes procesos de la entidad. Deberá contar con hojas internas con membrete institucional y el logo de la UMV, impresos a una tinta o a color según diseño suministrado por la entidad. La agenda deberá incluir cubierta resistente, encuadernación que garantice durabilidad y hojas elaboradas en papel reciclado o de fuentes sostenibles. Destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades institucionales internas y al apoyo de la gestión administrativa y técnica de la entidad. El producto deberá entregarse completamente terminado y listo para su uso institucional. No se configuran como elementos suntuarios, debido a que no tienen fines de representación, lujo, ornato o distinción personal y constituyen herramientas de trabajo necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales	1	\$ 27,950
	16	PANTALLA TÁCTIL	Pantalla táctil de 55 pulgadas con soporte. (Alquiler por día)	1	\$ 1,147,041
	17	PANTALLA LED	Pantalla de proyección para visualización de contenidos audiovisuales en escenario o espacios abiertos, con dimensiones aproximadas de cinco (5) metros de ancho por tres (3) metros de alto. La pantalla deberá contar con estructura de soporte resistente y estable que permita su instalación	1	\$ 5,883,447



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

			segura en el lugar del evento, garantizando adecuada visibilidad para los asistentes. El servicio incluye instalación, ajuste y desmontaje de la pantalla, así como los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El tiempo estimado del servicio corresponde al alquiler por un (1) día de evento.		
	18	PANTALLA DE RETORNO	Pantalla de retorno con distribuidor de señal para apoyo en conferencias por un día. (Alquiler por 1 día)	1	\$ 595,126
	19	APUNTADOR Y PASADOR DE DIAPOSITIVAS	Apuntador inalámbrico para presentaciones, diseñado para facilitar el control y avance de diapositivas durante exposiciones o actividades institucionales. El dispositivo deberá permitir cambiar, retroceder o avanzar diapositivas de manera remota, contar con puntero láser integrado para señalar información en pantalla y ser compatible con equipos de cómputo y software de presentación de uso común. Deberá incluir receptor USB, alimentación mediante baterías o recarga, y diseño ergonómico que facilite su manipulación durante las presentaciones.	1	\$ 230,547
	20	SISTEMA DE REGISTRO	Sistema de registro con personal para el registro de 50 asistentes al evento con computador e impresora. (alquiler por un día)	1	\$ 1,023,650
	21	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	Extensión de 10 metros de largo. (Alquiler día)	1	\$ 224,833
	22	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	Extensión de 20 metros de largo. (Alquiler día)	1	\$ 329,950
	23	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	12*6 metros (Alquiler por 4 horas)	1	\$ 5,692,165
	24	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	6*6 metros (Alquiler por 4 horas)	1	\$ 1,692,383
	25	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	4*4 metros (Alquiler por 4 horas)	1	\$ 2,020,303



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	26	CARPA	2*2 metros con laterales. (Alquiler día)	1	\$ 194,451
	27	CARPA	4*4 metros con laterales. (Alquiler día)	1	\$ 322,243
	28	CARPA	6*6 metros con laterales. (Alquiler día)	1	\$ 569,810
	29	CARPA	8*8 metros con laterales. (Alquiler día)	1	\$ 1,852,800
	30	CARPA	Tipo hangar 6*12 metros con cortinas. (Alquiler día)	1	\$ 2,884,133
	31	PLANTA ELÉCTRICA	1,5 KVA. (Alquiler día)	1	\$ 622,794
	32	PLANTA ELÉCTRICA	4,0 KVA. (Alquiler día)	1	\$ 618,655
	33	PLANTA ELÉCTRICA	10 KVA. (Alquiler día)	1	\$ 1,455,607
	34	PLANTA ELÉCTRICA	30 KVA. (Alquiler día)	1	\$ 1,580,907
	35	INTÉRPRETE	Licenciado en educación con énfasis en educación especial (Lengua de señas). (Por 1 hora)	1	\$ 483,458
	36	PERSONA DE APOYO LOGÍSTICO	Bachiller con seis meses de experiencia en montaje y/o desmontaje de carpas, y/o tarimas, y/o sillas, y/o mesas, y/o pendones, y/o entrega documentación, etc. (Por día)	1	\$ 198,356
	37	BRIGADISTA	Brigadista de emergencias. (Por 1 hora)	1	\$ 190,047
	38	MESERO	Mesero. (Por 1 hora)	1	\$ 252,615
	39	GRUPO LOGÍSTICO	Equipo logístico de mínimo 10 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)	1	\$ 1,691,174
	40	GRUPO LOGÍSTICO	Equipo logístico de mínimo 5 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)	1	\$ 886,412
	41	REFRIGERIO TIPO 1	Refrigerio institucional con porciones completas, compuesto por un sándwich artesanal tipo baguette con un peso aproximado de 300 g por unidad, elaborado con 120 g de pan tipo baguette, 90 g de proteína (pechuga de pollo desmechada o jamón), 30 g de queso tajado, 40 g de vegetales frescos (lechuga y tomate) y 20 g de salsa suave; o una unidad de producto horneado salado	1	\$ 16,676



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

			tipo empanada o pastel, con peso individual entre 120 g y 150 g (no presentación cóctel). Incluye una porción individual de producto dulce con peso entre 100 g y 120 g (torta o brownie) y una bebida fría en presentación individual de 300 ml (jugo o bebida de fruta). Los productos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y empaque individual para su distribución durante el evento.		
	42	REFRIGERIO TIPO 2	Refrigerio institucional Tipo II, compuesto por un jugo en caja tipo tetra pack con contenido mínimo entre 200 ml y 300 ml, una porción individual de natilla tradicional colombiana con peso neto mínimo de 200 g, con textura firme, homogénea y consistencia para su consumo, y un buñuelo artesanal de aproximadamente 100 g por unidad, con diámetro entre 7 y 9 cm, frito en aceite limpio, con exterior crocante e interior suave. La porción deberá servirse en plato desechable rígido o biodegradable de calibre resistente, incluyendo cubierto plástico o biodegradable apto para postre y servilleta doble hoja. Los productos deberán garantizar presentación individual, fresca y cumplimiento de los gramajes establecidos.	1	\$ 16,643
	43	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad productiva para atender hasta treinta (30) servicios de tinto (café negro) y treinta (30) servicios de aromática o té. El café deberá prepararse con café molido de calidad institucional, con rendimiento estimado de 7 a 10 g de café por taza de 180 a 200 ml, y las aromáticas o té en bolsa individual, preparados con agua potable previamente hervida y mantenida en termos térmicos con capacidad suficiente para conservar la temperatura durante el servicio. El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 5 g por unidad), endulzante bajo en calorías en sobres individuales, crema no láctea o leche en presentación y galletas individuales (mínimo dos unidades por servicio). Así mismo, deberá prestarse en loza (tazas de porcelana o cerámica de 200 ml con plato base), con cucharillas metálicas o reutilizables, servilleta	1	\$ 289,739



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

			doble hoja, mesa vestida con mantel, disposición organizada de insumos, reposición durante la jornada y atención en el lugar del evento, garantizando presentación limpia y ordenada acorde con el protocolo institucional.		
	44	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad productiva para atender hasta cincuenta (50) servicios de café negro preparados con un rendimiento estimado de 7 a 10 g de café molido por taza, equivalente a un requerimiento aproximado de 500 g de café, y cincuenta (50) servicios de aromática o té en bolsa individual. Deberá contar con disponibilidad mínima de diez (10) litros de agua potable caliente para garantizar cien (100) servicios totales de 200 ml cada uno. El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 100 unidades de 5 g), endulzante bajo en calorías (mínimo 50 sobres), crema no láctea o leche en presentación individual (mínimo 100 unidades de 10 ml) y galletas individuales con provisión mínima de dos (2) unidades por servicio (200 galletas en total). Incluye servilleta doble hoja por servicio y disposición organizada de estación con termos térmicos industriales que mantengan la temperatura durante toda la jornada.	1	\$ 921,708
	45	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad para cien (100) servicios de café negro preparados con un rendimiento estimado de 7 a 10 g de café molido por taza, equivalente a un requerimiento aproximado de 1.000 g (1 kg) de café, y cien (100) servicios de aromática o té en bolsa individual. Deberá contar con disponibilidad mínima de veinte (20) litros de agua potable caliente para garantizar doscientos (200) servicios totales de 200 ml cada uno. El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 200 unidades de 5 g), endulzante bajo en calorías (mínimo 100 sobres), crema no láctea o leche en presentación individual (mínimo 200 unidades de 10 ml) y galletas individuales, con provisión mínima de dos (2) unidades por servicio (400 galletas en total). Incluye servilleta doble hoja	1	\$ 1,255,757



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

		por servicio y disposición organizada de estación con termos térmicos industriales que mantengan la temperatura durante toda la jornada.		
46	DESAYUNO TIPO BUFFET	Desayunos tipo buffet saludable y balanceado (platos, taza de 200 ml, vaso de 250 ml, cubiertos metálicos y servilleta), que incluya opciones variadas y suficientes: estación caliente con huevos al gusto (mínimo 120 g por porción) y/o tamal tradicional individual de mínimo 350 g; opción de cereal integral (30 g) acompañado de leche semidescremada o deslactosada (200 ml); fruta fresca picada de temporada con porción mínima de 200 g; panadería fresca blanca y/o integral (mínimo 60 g por servicio) con mantequilla y mermelada individual; tinto o café preparado con café de excelente calidad, café con leche y/o jugo natural o en caja de 250 ml, garantizando un desayuno completo, nutritivo y de excelente presentación.	1	\$ 29,418
47	ALMUERZO TIPO BUFFET	Almuerzo tipo buffet con suficiencia y variedad que incluya como mínimo dos (2) tipos de carne con porción individual mínima de 120 g cada una, pudiendo ofrecerse opciones como pechuga de pollo a la plancha en salsa suave, carne de res en corte magro tipo posta o lomo en salsa, o lomo de cerdo horneado, preparados con insumos frescos y carnes certificadas. Incluye acompañamiento de arroz blanco o arroz con vegetales con porción mínima de 180 g; ensalada fresca de temporada con base de lechuga, tomate, pepino, zanahoria y aguacate, con porción mínima de 150 g; bebida fría individual de 300 ml (jugo natural o bebida de fruta); y postre individual con peso entre 100 g y 120 g (torta, gelatina especial o mousse).	1	\$ 54,822
			Total	\$53.820.749

NOTA 1: Los servicios a adquirir están gravados con el impuesto del IVA.

NOTA 2: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0.49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

ITEMS NO PREVISTOS

Teniendo presente la naturaleza del contrato y la necesidad de los elementos para su ejecución, en el evento que la UAERMV durante la ejecución del contrato, requiera un producto, servicio y/o accesorio diferente a los discriminados, no previsto y que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de la misionalidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

La entidad procederá a ponderar las cotizaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Presentación de cuatro (4) cotizaciones: (2) por parte del contratista, (2) por parte de la UAERMV, como resultado del promedio de las 4 cotizaciones se obtiene el valor de referencia del ítem para su ejecución.

El proponente deberá suministrar todos los elementos, servicios e insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de manera parcial y periódica, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades, servicios y/o suministros realizados durante el período correspondiente, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica y a los ítems efectivamente ejecutados, recibidos y aprobados por la Entidad.

Cada pago estará sujeto a la verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de las actividades reportadas en el respectivo período.

Se deberán anexar lo siguientes soportes para cada cuenta mensual:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Entregar al supervisor la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.
- Entregar un informe con cada una de las actividades realizadas y la ficha técnica de los productos utilizados, y las demás especificaciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
- Para el último pago, además del informe referido en el literal d del presente numeral, el contratista deberá presentar un informe completo de seguimiento y evaluación, en el cual se determinen los resultados obtenidos por cada Sede y las recomendaciones a seguir por la UAERMV.
- Los demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Previa suscripción de PreActa y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV Las facturas deberán ser presentadas por el valor de los servicios prestados y certificados por el Supervisor(a) del contrato. Posteriormente, y verificado el cumplimiento de los

4.11. Forma y Requisitos de pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

requerimientos descritos, el Supervisor(a) del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas de contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos o indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al contratista durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No 412 de 2025, Versión 13.0, o el que se encuentre vigente.

Nota 2: La Entidad permitirá recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratistas por medio de mecanismos electrónicos.

4.12. Anticipo

N/A

4.13. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de Comunicaciones de la Dirección General, o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

4.14. Gerente del proyecto

El gerente del proyecto es *el (la) Secretario(a) General* quien será el (la) encargado(a) del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**

Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

del presente estudio previo.

4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
10. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
13. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
14. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
15. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
16. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, (si aplica).
18. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

- de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable., (si aplica).
19. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, (si aplica).
 20. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
 21. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
 22. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
 23. Las demás directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en la ficha técnica, fichas verdes de contratación sostenible y demás documentos del proceso, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el proceso de selección y de las establecidas en el Manual de Contratación de la Unidad versión vigente a la suscripción del contrato.
2. Prestar los servicios como operador logístico, en el desarrollo de la planeación de todos los detalles de los espacios y actividades requeridas en el marco del objeto contratado y en las condiciones establecidas en la ficha técnica.
3. Coordinar y ejecutar toda la operación logística de las reuniones y espacios que autorice el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto y conforme a la ficha técnica, los estudios y documentos previos del proceso.
4. Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la operación logística programada por el supervisor del contrato los siete días de la semana.
5. Hacer efectivos, en la ejecución del contrato y cuando el supervisor lo comunique, los ofrecimientos hechos a la entidad en los factores técnicos de calidad del proceso de selección.
6. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
7. Reportar de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo de los espacios o reuniones desarrolladas.
8. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación definida por el supervisor del contrato.
9. Proporcionar la colaboración que requiera el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
10. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
11. Entregar un Informe mensual que contenga las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, indicando los servicios, las fechas en los que fueron prestados, las cantidades de los elementos solicitados y el valor de estos, junto con las evidencias fotográficas que las soportan y un balance de la ejecución financiera del contrato.
12. Responder de inmediato ante los llamados de la UAERMV, para aportar información oportuna y de calidad que le sea requerida.
13. Remitir para aprobación del supervisor, la correspondiente cotización con los bienes y servicios a entregar respecto de los ítems no previstos, los demás ítems se pagarán, de acuerdo con los precios ofertados. Los precios que se encuentren en la oferta económica, deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma, durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
14. Suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

del 1 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta” y/o la que se encuentre vigente de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de trabajo y las solicitudes realizadas por el supervisor dentro de la vigencia del contrato todos los elementos a entregar deben estar con una fecha de vencimiento superior al día de la entrega, so pena de efectuar su devolución inmediata.

15. Dar cumplimiento de la Ficha Verde denominada “Alimentos” cuyos propósitos son: “Garantizar que la empresa realice un manejo ambientalmente responsable de los residuos generados en la prestación del servicio; y Generar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos”.
16. Relacionar el listado de personal que estará en el servicio y la fotocopia de la documentación sanitaria vigente (Carnet de Manipulación y Certificado Médico apto para manipulación de Alimentos).
17. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos, que se generen en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente y realizar el respectivo reporte a la UAERMV.
18. Mantener la documentación actualizada y organizada, incluyendo contratos, facturas, registros de inventario, etc., conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.
19. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del Supervisor del Contrato.

4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no supera el valor límite establecido para la vigencia 2026, es decir (53,42 SMMLV) que equivalen a la suma de \$93.522.733, y conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o. del artículo. 2 de la ley 1150 de 2007, que regula el criterio de menor cuantía según la tabla de valores asociados a los presupuestos de las entidades estatales, el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual “(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA ADICIONAL:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta. **En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.**

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades y atendiendo las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el efecto, respecto del Usuario proveedor que realiza la manifestación y que en consecuencia presentará la oferta si es el caso.

No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.

Solo la oferta presentada por el Usuario Proveedor del SECOP II que manifestó su interés en debida forma y conformó la lista de convocados al proceso de selección podrá ser susceptible de admisión para el proceso.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con su naturaleza, si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para que la persona jurídica contrate con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, revisando entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes , registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

NOTA 3: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).

- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes adjuntos a la oferta presentada, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			contrato	

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

PARA PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

c) Antecedentes profesionales disciplinarios

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Anexo **(GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

6.1.8 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de mínimo 4 de los 5 códigos indicados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141607	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 – Comercialización y distribución	16 – Actividades de ventas y promoción de negocios
80141902	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	14 – Comercialización y distribución	19 – Exhibiciones y ferias comerciales
81141601	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 – Tecnologías de fabricación	16 – Manejo de cadena de suministros
90101603	90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, Entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de Banquetes y Catering
90101604	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de banquetes y catering

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...) "

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de CINCO (5) contratos ejecutados, terminados o liquidados, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

en el RUP, y de acuerdo con la información relacionada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, deben contener la siguiente información

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación o de suscripción.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097- Experiencia.

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera **NO** viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es “8095-204 / 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV”, ya que para el presente proceso se requiere una alta especificidad en la labor a desempeñar.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES, LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SE INCORPORAN CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE INCLUYE EL TÍTULO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según el análisis de mercado, el valor estimado del proceso permite la participación de un gran número de empresas MiPymes¹⁴, identificadas en la base de datos de la SuperSociedades.

Artículo 6. que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, el presente proceso cuyo objeto es “8095-204 / 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV”, la entidad **No** encuentra viable la fracción en grupos o lotes el presente proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 0287 DE 2026

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y con el propósito de promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos, se establecen condiciones habilitantes diferenciales en materia de experiencia.

En este sentido, para la acreditación de la experiencia, estos proponentes podrán demostrar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado (POE) con un máximo de seis (6) contratos.

Se considera que la acreditación mediante máximo seis (6) contratos resulta suficiente para evidenciar la idoneidad del proponente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios, cuya ejecución depende principalmente del cumplimiento de requisitos técnico, talento humano idóneo y capacidad operativa.

Lo anterior se establece en aplicación del principio de proporcionalidad, en la medida en que no se compromete la adecuada ejecución del contrato y, por el contrario, se eliminan barreras de acceso que podrían limitar la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

En consecuencia, esta condición será incorporada en el estudio previo, conforme se detalla a continuación:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
	MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP y los NO obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar la experiencia requerida en los estudios previos del presente proceso.

Así mismo, cuando se trate de la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes deberán anexar el formato correspondiente debidamente diligenciado, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha condición, de conformidad con la normativa vigente.

Nota: En atención a que la normativa sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es de reciente expedición, la entidad realizó consultas en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar la existencia y características de este tipo de empresas en el sector. Como resultado, se evidenció la ausencia de información estructurada y registros específicos que permitan su plena caracterización, lo cual limita el análisis cuantitativo del mercado. No obstante, se identifican barreras potenciales de acceso relacionadas con requisitos tradicionales de experiencia y capacidad, lo que justifica la adopción de criterios habilitantes diferenciales en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de promover la participación efectiva de esta población, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato GCON-FM-097 - Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: máximo SEIS (6) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme y los EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán como máximo seis (6) contratos para la acreditación de la experiencia. A lo anterior, se le dará aplicación en el estudio previo.

Para tal efecto, las empresas No Mipyme que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera: Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo cinco (5) certificaciones para proponentes NO MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, para que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	POE	SMMLV 2026
---	------------------------------	-----	---------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

EXPERIENCIA				
MIPYMES / EMPRESARIOS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	NO MIPYMES	(% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	\$ 93,522,400	\$ 1,750,905
HASTA 6	HASTA 5	100%	\$ 93,522,400	53.42

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMML, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace:
https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMML a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Quando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion
- Quando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace: https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 – Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

obtenga primará para todos los efectos.

- c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.
- d. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.
- e. En caso de relacionarse más de **SEIS (6) contratos** para MIPYMES, los EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD y **CINCO (5) para NO** MIPYMES, los EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **SEIS (6) o CINCO (5) primeros** que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- f. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro en la figura asociativa.
- g. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- h. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- i. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- j. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.
- k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- l. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA).

El oferente, deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica, de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, del presente estudio previo. El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) en cumplimiento de sus responsabilidades y competencias, podrá aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes a contratar, según las necesidades de esta.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado ser presentado por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para determinar los indicadores financieros exigidos para el presente proceso, se tomó información a diciembre 31 de 2023. Teniendo en cuenta el análisis de cifras financieras del sector y en especial de la muestra, se recomienda que los indicadores financieros que se deben exigir son:

NO MIPYMES	
ÍNDICADORES FINANCIEROS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\geq 1,26$
Índice de Endeudamiento	$\leq 54\%$
Razón Cobertura de intereses	$\geq 1,14$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

ÍNDICADORES ORGANIZACIONALES	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio- ROE	0,01
Rentabilidad del Activo- ROA	0,01

MIPYMES	
ÍNDICADORES FINANCIEROS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\geq 1,02$
Índice de Endeudamiento	$\leq 65\%$
Razón Cobertura de intereses	≥ 1.03
ÍNDICADORES ORGANIZACIONALES	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio- ROE	≥ 0.00
Rentabilidad del Activo- ROA	≥ 0.00

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”.

Véase también: [circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf](#)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- DECRETO 0175 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025. “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzáles en el departamento del Cesar”.

Que tras la construcción del estudio del mercado para el presente proceso, el cual tiene un presupuesto oficial asignado de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.522.400)**, el mismo que en valores de UVT representan 1.785,6 se pueden inferir, que en virtud del Artículo 519 del Estatuto Tributario de la República de Colombia y la modificación transitoria expuesta en el DECRETO 0175 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025, el impuesto de timbre NO aplica al presente proceso ya que la cuantía no es superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra, tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar gracias a la legislación aplicable.

- **MIPYMES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP:

MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,02	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 65%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1.03	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0.00	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0.00	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Véase también: [circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf](#)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

• NO MIPYMES

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,26	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de
NIVEL DE	Pasivo Total/	Menor o igual a 54%	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**

Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

ENDEUDAMIENTO	Activo Total		cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,14	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0,01	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0,01	

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL será tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establezcan a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme en lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de CIEN (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

No.	CRITERIOS	FACTOR	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PONDERABLE	39,50 PUNTOS
2	CALIDAD: SERVICIO DE RETRANSMISIÓN DE VIDEO		40 PUNTOS
3	PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA		10 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
5	PROPONENTE QUE SE CONSIDERE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021		0,25 PUNTOS
6	INCENTIVO MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)		0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE			100 PUNTOS

ASPECTOS A CONSIDERAR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presentada por un proponente que se encuentre habilitado obtenga el mayor puntaje sobre 100 en el puntaje de los factores de ponderación.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este documento.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 39,50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá cargar junto con su propuesta la oferta económica utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y/o servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni enviadas por correo electrónico o correo normal.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II. Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (propuesta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información suministrada en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral de presente proceso de selección.

Los precios de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el Anexo técnico.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en el sobre económico inicial (oferta económica), no dará lugar a su modificación.

Notas para la elaboración y presentación de la oferta económica:

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.*
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.*
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.*

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el Factor ponderable precio, de conformidad con el método que se describe a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para la PROPUESTA ECONÓMICA, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la Publicación del Informe de Evaluación. La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección y establecido en el acto administrativo de apertura, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el presente proceso de contratación el valor de referencia para la evaluación y comparación de ofertas será el siguiente:

VALOR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

\$53.832.787

Para el cálculo de la media geométrica con valor de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de referencia de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{VR} = \sqrt[nv+n]{VR \times VR \times \dots \times VR_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{VR} = Media geométrica con valor de referencia.

nv = Número de veces que se incluye el valor de referencia (VR).

n = Número de ofertas válidas.

VR = Valor de referencia del proceso de contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{VR}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{VR} = Media geométrica con valor de referencia.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor de referencia se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

la UAERMV procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.4.2. FACTOR SERVICIO ADICIONAL – SERVICIO DE RETRANSMISIÓN DE VIDEO (40 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje de CUARENTA (40) PUNTOS al proponente que ofrezca:

OFRECIMIENTO – FACTOR SERVICIO ADICIONAL	PUNTAJE
OFRECIMIENTO SIN COSTO ADICIONAL DEL SERVICIO EN LA VERSIÓN PROFESIONAL DE UNA PLATAFORMA ONLINE DE RETRANSMISIÓN DE VIDEO EN DIRECTO A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS SOCIALES.	40
Total	40

Se asignarán cuarenta (40) PUNTOS, al proponente que ofrezca dentro de su propuesta, sin costo adicional para la entidad durante la ejecución del contrato un servicio en la versión profesional de una plataforma online de retransmisión de video en directo a través de diferentes plataformas sociales para la realización de los encuentros, foros, conversatorios y demás actividades virtuales que realice la UAERMV durante el término de la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, mediante certificación expedida por el Representante Legal el compromiso del ofrecimiento, este factor es un criterio ponderable y no puede ser subsanado.

NOTA 1: Cuando no se presenten factores técnicos ponderables en el parámetro la calificación será de cero (0).

NOTA 2: Dicho ofrecimiento deberá ser contemplado por los oferentes y no generarán costos adicionales para la entidad.

NOTA 3: El ofrecimiento hará parte de las obligaciones contractuales, en caso tal de que quien lo realice resulte adjudicatario.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presentada por un proponente que se encuentre habilitado obtenga el mayor puntaje sobre 100 en el puntaje de los factores de ponderación.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este documento.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261030160273
Fecha: 26-05-2026

permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

6.4.2 PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (10 PUNTOS)

La Entidad otorgará DIEZ (10) puntos y serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto No. 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios.

6.4.3 SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

En concordancia con el decreto y con lo expresado en el concepto de Colombia compra eficiente¹, se entiende que "la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato"

En el presente proceso lo que se pretende es contratar una empresa especializada en la actualización de Tablas de Retención Documental y la actualización del Diagnóstico integral de archivos legalmente establecida en Colombia, para lo cual se usa la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sin encontrar registros vigentes.

Sin embargo, y pese a que las bases de datos establecidas en el decreto anteriormente mencionado no lo revelan, el análisis del sector no contiene cotizaciones de empresas colombianas, de pequeño, mediano y gran tamaño, de ámbito local y nacional; no obstante en el país si existen empresas con la capacidad de entregar y cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las compras realizadas por la entidad en las vigencias anteriores, por lo que se puede inferir que, para el presente proceso, se podrán presentar empresas de origen de bienes y servicios de índole nacional, demostrando que si existe oferta nacional relevante dentro del presente proceso.

6.4.4 PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; y teniendo en cuenta el documento estudio del sector en donde se realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que para este proceso: “Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato” por lo que no se pueden definir bienes relevantes a determinar dentro del presente proceso contractual.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, a saber: “(...)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (...)”

La UAERMV otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN-ORIGEN DEL SERVICIO O BIEN	PUNTAJE
Cuando el proponente participante sea nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10
Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente participante sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los bienes y servicios ofertados sean de origen extranjero.	0
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	10 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

6.4.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y PARA MIPYME

APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

6.4.6. INCENTIVO MIPYMES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015) adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.4.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Matriz de Riesgos: CORRESPONDE AL ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber:

- (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza.
- (2) Patrimonio autónomo.
- (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA



Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: *"Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)".*

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	N/A	N/A
	Perú				
	México				
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

Radicado: **20261030160273**
Fecha: **26-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	N/A	N/A	Si
	Guatemala				
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	N/A	No
Israel		No	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ANEXOS

- Estudio del sector.
- Formato FM -022
- Formato Ficha Técnica.
- Matriz de Riesgos.
- Tabulación estudio de sector

11. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:

NOMBRE: Julio César Guevara Rodríguez
CARGO: Profesional Universitario

Gerente del Proyecto:

NOMBRE: Angélica María Acuña Porras
CARGO: Secretaria General

Documento 20261030182923 firmado electrónicamente por:

**JULIO CESAR GUEVARA
RODRIGUEZ**

Profesional Especializado
OFICINA DE COMUNICACIONES
julio.guevara@umv.gov.co
Fecha firma: 17-06-2026 13:51:26

**ANGÉLICA MARÍA ACUÑA
PORRAS**

secretaria general
SECRETARÍA GENERAL
maria.acuna@umv.gov.co
Fecha firma: 22-06-2026 15:36:01

LISDAIRA ROJAS GAMBA

GERENCIA DE CONTRATACIÓN
lisdaira.rojas@umv.gov.co
Fecha firma: 24-06-2026 16:47:48
Fecha firma: 24-06-2026 16:47:48



7c583584b7c24fc609e8a66c4d8ce6be00a39301ad4bf73594fa8175d58b0907

Codigo de Verificación CV: 3f284 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>